



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N°003397-D-2016 Caratulado: “Dirección de Infraestructura y Mantenimiento – solicita pago factura B N°76” y su acumulado: Expte. N°1180-C-2015 Caratulado: “Coordinación de Kinesiología – Informe de Robo – Computadora”, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, el Área de Inventario y Patrimonio solicita se autorice la baja del Elemento Patrimonial, Notebook marca Bangho N° de Inventario 55978, por un valor contable de \$2.946,00.

Que se procede al análisis de las presentes actuaciones:

-Expte. 001180-C-2015

Se inician las presentes actuaciones en las cuales informa el Jefe de Servicios de Coordinación de Medicina del Deporte y Rehabilitación, que el día lunes 26 de enero del año 2015 al llegar a su lugar de trabajo abre el armario y se encuentra con que fue sustraída la Notebook marca Bangho N° de Inventario 55978 de utilización exclusiva para la auditoría del servicio. Adjunta constancia de denuncia policial (fs. 01/02).

Se adjunta Resolución N°3066/2015 en la cual se resuelve aplicar a la Empresa de Vigilancia Presto Seguridad Preventiva una multa del 0.5% de la facturación mensual, por incumplimientos contractuales susceptibles de aplicación del régimen sancionatorio, de acuerdo al Contrato de Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad vigente...

-Expediente Acumulado N°003397-D-2016:

Inventario y Patrimonio remite la presente a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a fin de proceder a la baja patrimonial del bien objeto de robo.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina según el siguiente encuadre legal:

Ley 8706 de Administración Financiera se legisla sobre la Gestión de Bienes. En concreto en el Título III Capítulo II art. 124, 127 y 143 se regula respecto de los Bienes sin Destino, Baja Patrimonial de bienes y Procedimiento de Subasta respectivamente.

Art. 124: “Los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación.

Que aquellos bienes que quedaren sin destino, pasarán al Ministerio de Hacienda y Finanzas al que le alcanzará lo dispuesto en el artículo precedente.

Se consideran Bienes sin Destino:

- a. aquellos que carecen de afectación;
- b. los que estando afectados a un servicio, no sean necesarios para la gestión específica del mismo;
- c. la fracción no utilizada de los inmuebles;
- d. los inmuebles arrendados a terceros;



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

e. aquellos inmuebles afectados a planes futuros que no cuenten con financiamiento aprobado para su ejecución;

f. los inmuebles concedidos por los poderes en uso precario a organismos públicos o instituciones privadas, legalmente constituidas en la Provincia, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Art. 127: “Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes:

a. ALTAS...

b. BAJAS: la baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio.

1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas.

I-Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas.

II. Bienes inmuebles: por ley”.

Art. 143: “El procedimiento de Subasta Pública deberá ser utilizado para la venta de bienes de propiedad de la Administración Provincial. Se le aplicarán, en cuanto resulten compatibles, las normas de la Licitación Pública sin perjuicio del procedimiento que se establezca en la reglamentación”.

Dicha ley ha sido reglamentada por el Decreto 1000/15 el cual en los arts. 4 y 143 regula el procedimiento relativo a la Subasta Pública y al cual remito en honor a la brevedad.

Por Decreto N° 2388/2007 del Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros, en el Artículo 1° se dispone: “*Modifíquese el artículo 13 del Decreto – Acuerdo N° 1674/02 de la siguiente manera: “Artículo 13° – Lo producido por la venta será depositado en Rentas Generales de la Provincia en la cuenta especial de recursos abierta a tal efecto, exceptuando de ello a los entes autárquicos provinciales que deberán ingresar los fondos resultantes a su patrimonio”*”

La Carta Orgánica de OSEP, en el Art. 19 estatuye: “*Los bienes y recursos de la repartición que integran su patrimonio son: bienes: 1) los inmuebles, muebles y semovientes que actualmente posee y 2- los que se incorporen en el futuro. recursos: el aporte de los afiliados; el aporte patronal del estado provincial, entidades autárquicas, municipalidades o instituciones con cuya garantía se hayan concedido la afiliación de supersonal; los aranceles que se fijen para la prestación de los servicios; las donaciones o legados; el producido de la venta de sus bienes; los ingresos provenientes de las multas por infracciones previstas en la ley; la suma que el presupuesto general de la provincia fije anualmente; los subsidios que se le otorguen; y toda otra contribución que se le asigne o acuerde”.*

Que por lo expuesto y los fundamentos dados por Inventario y Patrimonio la Secretaría de Asuntos Jurídicos, no encuentra objeciones al dictado de la norma legal, Resolución del H. Directorio de OSEP, que autorice la Baja del Bien inventariable Notebool Marca Banghó N° de Inventario 55978 y de acuerdo a lo previsto en la Ley N°8706, Decreto N°1000/2015, Decreto 2388/2007 y Carta Orgánica de OSEP, debiendo en su caso observarse el procedimiento (formalidades legales) establecido en los arts. 124, 127 y 143 Ley N°8706 y arts. 4 y 143 Decreto N°1000/2015, salvo otro criterio de la superioridad.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Autorizar la Baja del Bien Patrimonial – Notebook marca Banghó, propiedad de la OSEP, bajo número de inventario 55978, según la normativa legal vigente y aplicable: Ley N°8706 Decreto N°1000/2015, Decreto 2388/2007 y Carta Orgánica de OSEP, de acuerdo a lo informado por el Área de Inventario y Patrimonio y la Subdirección de Contabilidad con el aval de la Dirección de Servicios Administrativos y lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 2° - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos el arbitrio de los actos útiles y necesarios para que a través de las áreas que corresponda, se lleven a cabo los trámites pertinentes para efectivizar la Baja dispuesta en el Art. 1° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°51 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23-12-2021

v.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Ref.3397-D-2016- Direccion de Infraest. y Mantenimiento

Datos Generales

Nº de Expte: 3397-D-2016	Asunto: JURIDICOS
---------------------------------	--------------------------